



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 1.9

(No 00307) 06 SET. 2000

“ Por medio de la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo CAMPERO por MICROBUS, en los horarios autorizados a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, “COINTUR”, en las rutas APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, Y APARTADO - TURBO Y VICEVERSA.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decretos Nos. 2171 de 1.992, 1557 y 1566 de 1.998 y 540 de 2.000, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00572 de diciembre 05 de 1996, la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, “COINTUR”, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes especificaciones:

RAZON SOCIAL	:	Cooperativa Integral de Transportadores de Urabá.
SIGLA COMERCIAL	:	“Cointur”
FECHA DE VENCIMIENTO	DE :	Hasta que termine la vida jurídica de la Cooperativa.
SEDE	:	Arboletes - Antioquia
MODALIDAD	:	Pasajeros y mixto por carretera
PATRIMONIO LIQUIDO	:	Cincuenta y un millones, doscientos treinta y cinco mil pesos M/L. (51.235.000.00)
RADIO DE ACCION	:	Nacional
CLASES DE VEHICULOS Y NIVELES DE SERVICIO	DE :	La clase de vehículos y niveles de servicio que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad ttdora.

Que la misma Resolución 00572 le reconoce el cambio de razón social, la cual en adelante se denominará: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, “COINTUR”.

0005 132 8 0

#00307



" Por medio de la cual-se autoriza el cambio de la clase de vehículo CAMPERO por MICROBUS, en los horarios autorizados a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COINTUR", en las rutas APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, Y APARTADO - TURBO Y VICEVERSA."

Que el Decreto 608 de 1991, mediante Resolución Nro. 05316 de diciembre 10 de 1992, le autoriza inicialmente, rutas, horarios, niveles de servicio, clases de vehículo y capacidad transportadora.

Que la Resolución No. 00315 de julio 24 de 1.996, emanada de la Asesoría Regional Antioquia y Chocó, autorizó servir rutas, horarios y capacidad transportadora, entre otras las de, APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA; Y APARTADO - TURBO Y VICEVERSA.

Que la Dirección Regional del Ministerio de Transporte en Antioquia y Chocó, mediante Resolución Nro. 00221 de junio 4 de 1.999, autorizó a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COINTUR" el cambio de la clase de vehículo Campero por Microbús en las rutas APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, y APARTADO - TURBO Y VICEVERSA.

RUTA: APARTADO - CHIGORODO Y VSA.

SALIENDO DE APARTADO:

06:00 - 06:52 - 07:44 - 12:04 - 15:06 - 15:58 - 16:50

SALIENDO DE CHIGORODO:

06:00 - 06:52 - 07:44 - 12:04 - 15:06 - 15:58 - 16:50

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

NIVEL DE SERVICIO : Corriente
FRECUENCIA : Diaria
CLASE DE VEHICULO : Microbús

RUTA: APARTADO - TURBO Y VSA.

SALIENDO DE APARTADO:

06:00 - 07:10 - 08:20 - 11:50 - 13:00 - 15:20 - 16:30

SALIENDO DE TURBO:

06:00 - 07:10 - 08:20 - 11:50 - 13:00 - 15:20 - 16:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

NIVEL DE SERVICIO : Corriente
FRECUENCIA : Diaria
CLASE DE VEHICULO : Microbús

0000 132 20

00307



“ Por medio de la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo CAMPERO por MICROBUS, en los horarios autorizados a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, “COINTUR”, en las rutas APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, Y APARTADO - TURBO Y VICEVERSA.”

Que a su vez la Resolución 00221 de 1.999, ordenó seguir prestando los siguientes horarios en la clase de vehículo Campero, en las rutas APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, y APARTADO - TURBO Y VICEVERSA:

RUTA: APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA

SALIENDO DE APARTADO:

08:36 - 09:02 - 09:28 - 09:54 - 10:20 - 10:46 - 11:12
11:38 - 12:56 - 13:33 - 13:48 - 14:14 - 14:40

SALIENDO CHIGORODO:

08:36 - 09:02 - 09:28 - 09:54 - 10:20 - 10:46 - 11:12
11:38 - 12:56 - 13:33 - 13:48 - 14:14 - 14:40

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

NIVEL DE SERVICIO : Corriente
FRECUENCIA : Diaria
CLASE DE VEHICULO : Campero

RUTA: APARTADO - TURBO Y VICEVERSA

SALIENDO DE APARTADO:

09:30 - 10:05 - 10:40 - 11:15 - 14:10 - 14:45 - 17:40

SALIENDO DE TURBO:

09:30 - 10:05 - 10:40 - 11:15 - 14:10 - 14:45 - 17:40

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

NIVEL DE SERVICIO : Corriente
FRECUENCIA : Diaria
CLASE DE VEHICULO : Campero

Que mediante Radicado Nro. 06156 de junio 19 de 2.000, el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, “COINTUR”, solicitó ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, cambio de la clase de vehículo CAMPERO, por MICROBUS, en los horarios autorizados en las rutas APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA; Y APARTADO - TURBO Y VICEVERSA.

0005 132 2 0

70800



" Por medio de la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo CAMPERO por MICROBUS, en los horarios autorizados a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COINTUR", en las rutas APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, Y APARTADO - TURBO Y VICEVERSA."

Que para el efecto, la empresa acreditó los requisitos exigidos en el artículo 38 del Decreto No. 1557 de 1.998.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Estudio Técnico No. 024 de agosto 28 de 2.000, analizó la documentación presentada y los resultados de la preferencia vehicular, concluyendo que es viable acceder a lo solicitado,

RUTA: APARTADO - CHIGORODO Y VSA.

SALIENDO DE APARTADO:

08:36 - 09:28 - 10:20 - 11:12 - 12:56 - 13:38 - 14:40

SALIENDO DE CHIGORODO:

08:36 - 09:28 - 10:20 - 11:12 - 12:56 - 13:38 - 14:40

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

NIVEL DE SERVICIO : Corriente
FRECUENCIA : Diaria
CLASE DE VEHICULO : Microbús

RUTA: APARTADO - TURBO Y VSA.

SALIENDO DE APARTADO: 09:30 - 10 .40 - 14:10 - 17:40

SALIENDO DE TURBO: 09:30 - 10 .40 - 14:10 - 17:40

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

NIVEL DE SERVICIO : Corriente
FRECUENCIA : Diaria
CLASE DE VEHICULO : Microbús

Que realizado el Respectivo plan de rodamiento para prestar el servicio de transporte en las rutas Apartadó - Chigorodó y Vsa., y Apartadó - Turbo y Vsa., se hace necesario fijar una capacidad transportadora en la clase de vehículo Microbús de 6 unidades en mínimas y 7 en máximas.

Que dentro de la delegación de funciones realizadas a los Directores Territoriales se tiene el Artículo 2º, numeral 5, del Decreto 540 de 2.000, el cual expresa: " Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto

1944

1944



" Por medio de la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo CAMPERO por MICROBUS, en los horarios autorizados a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COINTUR", en las rutas APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, Y APARTADO - TURBO Y VICEVERSA."

por carretera, que tengan rutas autorizadas origen y destino dentro de su jurisdicción.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de Capacidad Transportadora en la clase de vehículo CAMPERO a MICROBUS, en los horarios autorizados a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COINTUR", en la ruta APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, y a su vez se deroga el Artículo Primero de la Resolución 00221 de junio 4 de 1.999, quedando la totalidad de los horarios en la citada ruta en Microbús de la siguiente forma:

SALIENDO DE APARTADO:

06:00 - 06:52 - 07:44 - 08:36 - 09:28 - 10:20 - 11:12
12:04 - 12:56 - 13:38 - 14:40 - 15:06 - 15:58 - 16:50

SALIENDO DE CHIGORODO:

06:00 - 06:52 - 07:44 - 08:36 - 09:28 - 10:20 - 11:12
12:04 - 12:56 - 13:38 - 14:40 - 15:06 - 15:58 - 16:50

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

NIVEL DE SERVICIO : Corriente
FRECUENCIA : Diaria
CLASE DE VEHICULO : Microbús

0 8 SET 5000

00301



06 SET. 2000

" Por medio de la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo CAMPERO por MICROBUS, en los horarios autorizados a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COINTUR", en las rutas APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, Y APARTADO - TURBO Y VICEVERSA."

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el cambio de Capacidad Transportadora en la clase de vehículo CAMPERO a MICROBUS, en los horarios autorizados a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COINTUR", en la ruta APARTADO - TURBO Y VICEVERSA, y a su vez se deroga el Tercero de la Resolución 00221 de junio 4 de 1.999, quedando la totalidad de los horarios en la citada ruta en Microbús, así:

SALIENDO DE APARTADO:

06:00 - 07:10 - 08:20 - 09:30 - 10:40 - 11:50

13:00 - 14:10 - 15:20 - 16:30 - 17:40

SALIENDO DE TURBO:

06:00 - 07:10 - 08:20 - 09:30 - 10:40 - 11:50

13:00 - 14:10 - 15:20 - 16:30 - 17:40

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

NIVEL DE SERVICIO : Corriente

FRECUENCIA : Diaria

CLASE DE VEHICULO : Microbús

ARTICULO TERCERO: La empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COINTUR", queda sin autorización para prestar los servicios de transporte de pasajeros en la clase de vehículo CAMPERO y por ende sin capacidad transportadora en el mencionado automotor y sólo se autorizará el ingreso de vehículos clase MICROBUS, cuando se dé cumplimiento a la desvinculación real y legal de los vehículos clase CAMPERO, en proporción de 2 x 1.

ARTICULO CUARTO: Modificar la Capacidad transportadora autorizada en MICROBUSES, fijada en el Artículo Quinto de la Resolución 00221 de 1.999, para que se preste el servicio de transporte en forma correcta en las rutas: APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA y APARTADO - TURBO Y VICEVERSA, la cual quedará en totales:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
MICROBUS	12	14

0005 122 0 0

00000000



" Por medio de la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo CAMPERO por MICROBUS, en los horarios autorizados a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COINTUR", en las rutas APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, Y APARTADO - TURBO Y VICEVERSA."

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 5, del Artículo 38, del citado Decreto 1557, se exige que los vehículos que han de ingresar sean nuevos o que en su defecto no sobre pasen la edad de tres años.

ARTICULO SEXTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Contra esta Providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre automotor, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **06 SET. 2000**


BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

L.F.D.C. 



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ**

Gerente.

NOTIFICACION: Hoy **07 SET. 2000** Notifiqué el
Contenido de la Providencia No. Res 00307 de 6 sept de 2000
Al Sr. Heriberto Antonio Montes Peña C.C. 70.23.070 Arboletes
y enterado firma en constancia

El notificado x [Signature] 2:30 pm.
Funcionario Ministerio [Signature]